

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE PARA EL
SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA TRANSPARENCIA EN EL EMPLEO DE LOS
RECURSOS QUE OBTIENE EL ESTADO POR EL DESARROLLO DE LAS
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS MINERA E HIDROCARBURÍFERA**

TÍTULO I: DE LA DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN

Artículo 1°

El presente reglamento establece los mecanismos de funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el Empleo de los Recursos que obtiene el Estado por el Desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburífera (en adelante Comisión EITI-Perú), creada por el Gobierno Peruano a través del Decreto Supremo N° 028-2011-EM, el 11 de junio del 2011 (en adelante DS 028-2011-EM).

Artículo 2°

La Comisión EITI-Perú es la entidad encargada de diseñar, aprobar, ejecutar y monitorear las actividades relacionadas con la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) a la cual el Estado Peruano se adhirió en mayo de 2005.

Artículo 3°

En concordancia con lo señalado en el DS 028-2011-EM, la Comisión EITI-Perú está integrada por representantes del Estado, de las Industrias Extractivas y de la Sociedad Civil, en número igualitario y con los mismos derechos y obligaciones. Su designación está sujeta a las siguientes disposiciones:

- a) El Estado, las Industrias Extractivas y la Sociedad Civil acreditarán, cada uno, a tres representantes titulares y tres suplentes.
- b) De los representantes del Estado, estos son designados por los Ministros de Energía y Minas y Economía y Finanzas.
- c) De los representantes de la Industrias Extractivas, dos (titular y suplente) son elegidos por sus pares de las empresas mineras, dos representantes (titular y suplente) son elegidos por sus pares de las empresas de hidrocarburos y dos representantes (titular y suplente) son designados por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, su vigencia en todos los casos es de dos años, pudiendo ser ratificados al término del periodo de vigencia, de acuerdo a los mecanismos de elección correspondientes.
- d) De los representantes de la Sociedad Civil, dos (titular y suplente) son elegidos por sus pares de Organizaciones No Gubernamentales con sede en Lima vinculadas a temas de transparencia y vigilancia ciudadana en industrias extractivas, y por sus pares de Organizaciones No Gubernamentales con sede fuera de Lima; asimismo, dos representantes (titular y suplente) son elegidos por sus pares de las universidades del país, públicas y privadas; su vigencia en todos los casos es de dos años, pudiendo ser

ratificados al término del periodo de vigencia, de acuerdo a los mecanismos de elección correspondientes.

- e) Los representantes designados, titulares y suplentes, deberán estar respectivamente acreditados ante el Ministerio de Energía y Minas, señalando nombres y cargo que ostentan en la institución que representan.
- f) Los miembros de la Comisión EITI - Perú no perciben dieta alguna por el ejercicio de su función. Empero, reciben viáticos durante la realización de actividades del EITI – Perú, previo conocimiento de la Comisión EITI – Perú.

Artículo 4°

La Comisión EITI-Perú está presidida por el Viceministro de Energía o el Viceministro de Minas, según el mandato que emita el Ministerio de Energía y Minas. El Secretario Técnico es el Director de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas.

TITULO II: DE LAS FUNCIONES

Artículo 5°

Son funciones de la Comisión EITI-Perú:

- a) Definir y aprobar el Plan de Acción de la iniciativa EITI-Perú.
- b) Definir y aprobar los términos de referencia para seleccionar y contratar a las personas naturales o jurídicas encargadas de la prestación de los servicios (informes de conciliación y las acciones de difusión de los resultados de dichos informes).
- c) Definir y aprobar el presupuesto de ejecución de la iniciativa EITI-Perú.
- d) Aprobar las solicitudes a los organismos de cooperación multi, bilateral y privadas de aporte de fondos para la ejecución de la iniciativa EITI-Perú.
- e) Aprobar el otorgamiento de fondos y de cooperación técnica para la ejecución de la iniciativa.
- f) Conducir el proceso de implementación de la iniciativa EITI-Perú.
- g) Aprobar los informes anuales de conciliación nacional.
- h) Constituirse en Grupos de Trabajo para temas específicos, pudiendo ser temporales o permanentes.
- i) Coordinar con y apoyar a las Comisiones Regionales EITI en la ejecución de la iniciativa a nivel regional.
- j) Aprobar el apoyo administrativo o asesor de organismos de cooperación nacional e internacional tanto a la Comisión Nacional como a la Secretaría Técnica.
- k) Aprobar las modificaciones al presente Reglamento.
- l) Otros que se sustenten en lo señalado en el Artículo 4° del DS 028-2011-EM.

Artículo 6°

Son funciones de la Presidencia de la Comisión EITI-Perú:

- a) Presidir las sesiones de la Comisión EITI-Perú.

- b) Representar a la Comisión EITI-Perú ante el Consejo Directivo de la EITI Internacional, el Secretariado de la EITI, organismos internacionales e instituciones nacionales en lo referente a la implementación de la iniciativa en el Perú.
- c) Velar por la adecuada ejecución de la iniciativa EITI en Perú, asegurando el compromiso del Estado Peruano para su cumplimiento, observando y haciendo observar las resoluciones de la Comisión EITI-Perú aplicables a la iniciativa.
- d) Ejecutar e implementar las disposiciones y acciones aprobadas por la Comisión EITI-Perú.
- e) Convocar e invitar a las sesiones de la Comisión EITI-Perú a representantes de organismos oficiales e instituciones privadas, así como a personalidades representativas o expertos de acuerdo a la agenda de la sesión.
- f) Proponer la modificación del Reglamento, cuando corresponda.

Artículo 7°

Son funciones de la Secretaria Técnica de la Comisión EITI-Perú

- a) Ejecutar e implementar las disposiciones y acciones aprobadas por la Comisión EITI-Perú.
- b) Transmitir a las entidades nacionales e internacionales los acuerdos de la Comisión EITI-Perú.
- c) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión EITI-Perú, a solicitud del Presidente de la Comisión, o por pedido documentado de dos tercios de los representantes titulares vigentes.
- d) Tramitar las solicitudes de otorgamiento de fondos para la ejecución de la iniciativa EITI-Perú a los organismos de cooperación multi y bilateral así como privadas que la Comisión tenga a bien aprobar.
- e) Conducir el proceso de selección de las entidades encargadas de realizar los informes de conciliación y las acciones de difusión de los resultados de dichos informes.
- f) Redactar las actas de las sesiones de la Comisión EITI-Perú y mantener actualizado el archivo de las mismas.
- g) Mantener actualizada la página web de EITI-Perú, informando de los acuerdos tomados y del avance de la iniciativa.
- h) Implementar el Plan de Acción de la iniciativa EITI Perú, e informar a la Comisión Nacional sobre su avance.
- i) Otras que le sean asignadas por la Presidencia.

Artículo 8°

El personal que labore bajo cualquier condición o modalidad en diversas dependencias de la EITI Perú, no podrá emitir pronunciamiento alguno ni tomar decisiones sobre el proceso de implementación de la iniciativa, sin la expresa autorización de la Comisión EITI-Perú.

TITULO III: DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN EITI-PERU

Artículo 09º

Las sesiones de la Comisión EITI-Perú:

- a) La citación a las sesiones de la Comisión se harán por correo electrónico, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.
- b) En la citación debe señalarse claramente el día, hora (de inicio y de término), lugar y agenda de la sesión.
- c) El quórum de las sesiones de la comisión es la mitad más uno del número legal de sus miembros hábiles, es decir cinco.
- d) Los miembros suplentes remplazan a los miembros titulares en su ausencia. Además, de estar presente el titular, los suplentes podrán asistir a las sesiones oficiales sin derecho a voto.
- e) Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por consenso. Sólo en casos excepcionales y cuando se haya agotado todo intento de alcanzar consenso, la decisión se tomará por mayoría simple.
- f) Sólo en casos excepcionales y si la urgencia del caso lo requiriera, la Comisión EITI-Perú puede sesionar en forma virtual. Para el efecto, la Secretaría Técnica comunicará a través del correo electrónico el tema de agenda, señalando un plazo limitado para que los miembros intercambien opiniones. Con los aportes de los miembros, la Secretaría Técnica elaborará un documento final el cual deberá finalmente ser aprobado por la Comisión, de forma presencial o virtual.
- g) Luego de cada sesión, el borrador del acta (con la orden del día y los acuerdos tomados) se hará circular por correo electrónico dentro de las 48 horas de realizada la sesión. En las 48 horas siguientes, los miembros de la Comisión harán llegar sus observaciones a fin de ser integradas en el acta. Los acuerdos tomados serán dados a conocer inmediatamente a través de la página web de la EITI-Perú. La versión impresa del acta será suscrita obligatoriamente por los miembros de la Comisión en la siguiente sesión.

TITULO IV: DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EITI PERÚ

Artículo 10º

El monitoreo de la implementación del Plan de Acción del EITI-Perú se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Las actividades del Plan de Acción serán revisadas y aprobadas para su ejecución por parte de la Comisión EITI-Perú.
- b) Cada actividad y sub - actividad (de ser el caso) se definirá en una matriz de ejecución que contendrá:
 1. Un nombre único de identificación (se puede consignar un código).
 2. Un responsable para su ejecución.
 3. Fecha de inicio de la actividad.
 4. Fecha de término de la actividad.

5. El resultado esperado de la actividad (entregable).
6. Identificación de externalidades (factores exógenos) que pueden afectar el logro de la actividad y posibles medidas para superarlas.
7. El monto del gasto adjudicado a cada rubro o actividad.
8. En caso de retraso en la ejecución de una actividad, la Secretaría Técnica presentará un informe identificando los factores que pudieran explicar su incumplimiento. La reprogramación de la actividad será aprobada por la Comisión EITI - Perú.

Artículo 11°

La Comisión EITI-Perú podrá encargar a entidades externas la ejecución de actividades vinculadas al cumplimiento del Plan de Acción, previa aprobación de los Términos de Referencia de los contratos correspondientes por la Comisión.

TITULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12°

Las disposiciones del presente Reglamento comenzarán a regir a partir de su aprobación por la Comisión EITI-Perú, en aras de asegurar el cumplimiento efectivo de los fines del EITI Perú, los miembros de la Comisión EITI-Perú están en la obligación de cumplir lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 13°

Cualquier duda que surgiese en lo que respecta a la interpretación del presente Reglamento, deberá ser resuelta en consenso por los miembros de la Comisión EITI-Perú.

TITULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 14°

La representación actual de las industrias extractivas y de la sociedad civil ante la Comisión EITI-Perú tendrá vigencia hasta el 31 de enero del año 2013, debiendo elegirse a los nuevos representantes o confirmarse a los existentes bajo la modalidad del presente Reglamento durante los meses de diciembre del 2012 y enero del 2013. Los dos años de vigencia del periodo de los representantes bajo el presente Reglamento se iniciará el 1 de febrero del año 2013.

Artículo 15°

Se constituye una Comisión de Trabajo que inicie la labor de convocatoria y empadronamiento de las instituciones de entre las que se deberán elegir los representantes de la sociedad civil y las universidades para integrar la Comisión Nacional en función al presente Reglamento.